



XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

SINDICATURA MUNICIPAL

DIRECCION DE NORMATIVIDAD

NORMA TECNICA No. 42

CONSEJO TÉCNICO HONORARIO

CONTENDIO

ANTECEDENTES.....	3
MARCO LEGAL.....	4
OBJETIVOS.....	5
DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN.....	6
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	10
VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.....	11

ANTECEDENTES

- La presente Norma Técnica número 42, regula el buen funcionamiento del Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, cuyo objeto es establecer una continua modernización en la gestión de esta dependencia, así como fortalecer proyectos considerados previamente en la planeación estratégica de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciando con esto una nueva etapa en la que se propone establecer compromisos de participación con la sociedad organizada (Colegios, Asociaciones y escuelas cuya actividad profesional o educativa sean inherentes a las áreas especializadas de esta Dependencia tales como Derecho Administrativo, Contabilidad y Obra Pública) para evaluar procedimientos, técnicas, métodos y observaciones que sirvan como apoyo para mejorar la determinación en dictámenes y resoluciones procedentes de investigaciones y auditorías emitidas por la Sindicatura Municipal.
- El contenido del presente documento deberá atenderse invariablemente y seguir los pasos que se indican para garantizar la correcta aplicación de esta Norma Técnica, misma que podrá ser modificada en base a la evaluación periódica sobre los resultados de su aplicación a propuesta del Consejo Técnico Honorario en pleno.

MARCO LEGAL

La legislación vigente establece que cada Municipio debe ser administrado por un Ayuntamiento compuesto de Municipales electos por votación popular directa mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible por el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 16, 16/bis, 17 y 78 de la Constitución Política del Estado y Artículos 21 fracción III, 34, 35 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; la renovación del Ayuntamiento es cada tres años y debe estar integrado en Cabildo de la siguiente forma: I.- Un Presidente Municipal, II- Un Síndico Procurador, III- Regidores de Mayoría relativa y IV.- Regidores de Representación Proporcional.

La investidura del Síndico Procurador se contempla en las anteriores leyes entre otras, sustentando el otorgamiento de facultades y atribuciones, donde la alta proporción ciudadana las demanda, creando así un compromiso de respeto y confianza entre Gobierno y ciudadanía; es por eso que la Sindicatura Municipal tiene el interés de fomentar la participación de organismos ciudadanos con la finalidad de evaluar procedimientos, técnicas, métodos y observaciones que sirvan como apoyo para mejorar la realización de dictámenes y resoluciones emitidas por la Sindicatura Municipal

Es importante mencionar que las disposiciones legales de la Sindicatura Municipal se encuentran en:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. La Constitución Política del Estado de Baja California
3. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California supletoriamente a ésta el Código de Procedimientos Penales
4. La Ley de Presupuesto y Gasto Público
5. La Ley de Entrega y Recepción
6. La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California
7. El Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
8. Demás relativas, permitiendo éstas llevara acabo actuaciones en favor de la sociedad.

En base a lo anterior la Sindicatura del XVI Ayuntamiento ha diseñado y creado a través del Departamento de Normatividad Administrativa, la presente Norma Técnica Administrativa número 42, relativa al Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, integrado por Comités Técnicos Especializados, contando con su fundamentación en los siguientes artículos:

- 8 fracciones III, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- 129 fracciones II, VII, XV, XVI del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana.

OBJETIVOS

1.- Ser un órgano técnico consultivo honorario dentro de la Sindicatura Municipal que delibere y opine, siguiendo mecanismos, lineamientos y procesos previamente establecidos por la Sindicatura Municipal para el análisis de la objetividad y legalidad de investigaciones y resoluciones de la misma.

2.- Emitir opiniones y recomendaciones técnicas a la Sindicatura Municipal para que, en los casos en que proceda, ésta modifique o elabore y establezca normas tendientes a eficientizar sistemas operativos de las distintas dependencias municipales.

3.- Difundir objetivos y funciones de la Sindicatura Municipal en los ámbitos de ejercicio profesional de cada uno de los miembros de Consejo Técnico Honorario a fin de orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la trascendencia de sus actos, disposiciones, dictámenes y resoluciones respecto a la Administración Pública Municipal.

DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

I.- SINDICATURA

1.- SÍNDICO PROCURADOR

Política 1.- El Sindico Procurador emitirá invitación directa a Colegios y Asociaciones de Profesionistas, así como Universidades que tengan las carreras de Contaduría Pública, Derecho, Arquitectura, Ingeniería Civil y Economía a que designen a sus respectivos representantes para que conformen el Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal y participen emitiendo una opinión técnica sobre las actuaciones propias de esta dependencia. El Síndico fungirá como presidente del Consejo Técnico Honorario y presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo en las cuales valorará la opinión técnica emitida por los miembros del Consejo.

En su ausencia sus funciones estarán a cargo del Secretario Técnico.

2.- SECRETARIO TÉCNICO

Política 2.- El Secretario Técnico Tendrá a su cargo la coordinación, moderación y desarrollo de las sesiones del Consejo Técnico Honorario, así como también de elaborar la Minuta de las sesiones y observar el cumplimiento de los acuerdos o las propuestas que se generen.

En ausencia del Síndico, el Secretario Técnico presidirá las sesiones del Consejo Técnico Honorario, sin menoscabo de sus propias facultades.

3.- REPRESENTANTES DE ÁREA

Política 3.- Los Representantes de área son designados por el Síndico Procurador y preferentemente recae estos nombramientos en los funcionarios titulares de las diferentes áreas de Sindicatura Municipal y serán responsables de presentar ante el Comité Técnico Honorario o Comité Técnico Especializado que corresponda para que se conozca y discuta el procedimiento, auditoría, dictamen o resolución que se trate para que los miembros del concejo emitan su opinión sobre el asunto planteado.

II.- REPRESENTANTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES Y ESCUELAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPECIALIZADAS EN ÁREAS INHERENTES A LA SINDICATURA.

Política 4.- Los Representantes Técnicos son designados por Colegios de Profesionistas, Asociaciones y Universidades previa invitación escrita del Síndico para formar parte de Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, los cuales confirmarán por escrito su aceptación e interés de ser miembros del mismo; en caso de existir algún impedimento notificarlo así por esta misma vía a la Sindicatura Municipal en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la fecha en que se entregó la invitación.

Política 5.- Una vez integrado el Consejo se citará a sus miembros para reunirse en fecha, hora y lugar especificados en la convocatoria respectiva a fin de estar presentes y participar en la sesión de instalación de Consejo, sesiones ordinarias y extraordinarias a que halla lugar tal como lo establece la presente norma.

INTREGRACIÓN DEL CONSEJO

Política 6.- El Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal estará integrado en pleno de la siguiente manera:

- Síndico Procurador.
- Secretario Técnico.
- Consejeros Especializados de Áreas de Sindicatura
- Consejeros Especializados de Colegios de profesionistas y de Escuelas de las Universidades que imparten materias relativas a la función que desempeña la Sindicatura Municipal;
- Asesor Consejero de El Colegio de la Frontera Norte (EL COLEF);
- Asesor Consejero de los Medios de Comunicación.

Política 7 .- El Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal podrá proponer nuevos métodos, sistemas, procedimientos o técnicas que permitan sustentar cada vez mejor las investigaciones, dictámenes, auditorias y resoluciones de la Sindicatura Municipal, así como emitir opinión en la elaboración de planes y programas de trabajo.

Política 8.- El Síndico Municipal designará al Secretario Técnico, a los asesores consejeros de la Administración Pública y de los Medios de Comunicación.

Política 9.- Las Facultades de los integrantes del Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal serán:

- Participar con voz en las sesiones;
- Proponer asuntos a tratar en las sesiones del consejo;
- Libertad absoluta para exponer ideas o sugerencias, debatir técnicas o métodos respecto a los asuntos a discutir por el Consejo.
- Proponer sistemas para innovar la función de la Sindicatura Municipal;
- Difundir dentro de su ámbito de actividad profesional objetivos y funciones de la Sindicatura Municipal.

Política 10.- Las Obligaciones de los integrantes del Consejo Técnico Honorario son:

- Cumplir con lo que establece esta Norma Técnica Administrativa;
- Abstenerse de divulgar de manera pública cualquier tipo de información, cometarios, crítica u opinión relacionada con los asuntos que se trate en las sesiones.

Política 11.- Se perderá la calidad de integrante del Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por separación voluntaria mediante comunicado;
- Por observar conducta contraria a la filosofía y fines del Consejo, ó a las leyes generales;
- Por incumplir con cualquiera de las obligaciones que esta Norma Técnica Administrativa establece;
- Por acumular 3 inasistencias a sesiones del Consejo Técnico Honorario a las que sea convocado.
- Por acuerdo del organismo que representa y en cuyo caso designará suplente.

Política 12.- El Consejo en pleno se reunirá trimestralmente. En caso necesario podrá convocarse a sesión extraordinaria.

Política 13.- El quórum para deliberar se considerará formalmente constituido con la asistencia de la mitad mas uno de la totalidad de miembros del Consejo, para la primer convocatoria; por acuerdo de los presentes se podrá hacer una segunda convocatoria para iniciar la sesión treinta minutos después.

Política 14.- Las convocatorias deberán de contener la Orden del Día especificando los asuntos a tratar y se harán por el Secretario Técnico, quien deberá notificarlas con 24 horas de anticipación como mínimo a los miembros del Consejo.

Política 15.- El Secretario Técnico en cada sesión elaborará la Minuta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y hora de clausura.
- Orden del Día.
- Lista de Asistencia.
- Temas tratados y acuerdos.
- Incidentes.

Política 16.- El Consejo, para atender los asuntos, se dividirá en Comités Técnicos Especializados.

Política 17.- Cada Comité tendrá un Coordinador Técnico que moderará las sesiones, considerando el conocimiento del tema o asunto a discutir.

Política 18.- Los consejeros representantes de los Colegios, Asociaciones y Escuelas de las Universidades especializadas deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser nombrado por los Organismos a que pertenezcan.
- En caso de ser Licenciado en Derecho, tener preferentemente experiencia profesional en Derecho Administrativo, Procesal Penal y Constitucional.
- En caso de ser Contador Público, tener preferentemente experiencia profesional en Auditoria Gubernamental.

- En caso de ser Arquitecto e Ingeniero Civil, tener preferentemente experiencia profesional en Obra Pública y Desarrollo Urbano
- En caso de ser Licenciado en Economía, tener preferentemente experiencia profesional en el área de administración pública.
- En todos los casos anteriores tener reconocida solvencia moral, ética profesional, así como haber demostrado en el ejercicio de su profesión y en el Organismo que representa, voluntad de servicio a la ciudadanía y autoridades.

Política 19.- El Comité Técnico Especializado estará integrado de la siguiente forma:

- Síndico Procurador o persona que él designe;
- Coordinadores Técnicos Especializados de Áreas de Sindicatura.
- Consejeros Especializados de los Colegios de Profesionistas y Escuelas de las Universidades del área especializada al Comité que se refiera;

Política 20.- Los Comités Técnicos Especializados se reunirán por lo menos 2 veces al mes. En caso necesario podrá convocarse a Sesión Extraordinaria.

Política 21.- Estarán impedidos para conocer y discutir en las sesiones del Consejo Técnico Honorario o del Comité Técnico Especializado, aquellos representantes de los Colegios de profesionistas, Asociaciones y Escuelas especializadas a esta Dependencia, así como Asesores Consejeros de El COLEF y medios de comunicación que tuvieren un interés de beneficio personal, profesional y directo en los procedimientos administrativos que se lleven en la Sindicatura Municipal.

Política 22.- La naturaleza de la relación jurídica entre los Consejeros Representantes Técnicos Especializados de Colegios, Asociaciones de Profesionistas, Escuelas especializadas y la Autoridad Municipal (Sindicatura Municipal) se precisa de carácter honorífica, razón por la cual el Ayuntamiento no está obligado a proporcionar un salario, sueldo o remuneración o prestación, ni subordinación alguna, ni de ninguna otra índole.

Política 23.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, así como para no incurrir en la difamación tal como se establece en materia penal, y en respeto a la dignidad de las personas implicadas en los asuntos materia de revisión por este Consejo Técnico Honorario, la Sindicatura mantendrá en reserva la identidad y datos generales de las mismas; en cada caso será proporcionada por el Coordinador del Comité Técnico Especializado, una Cédula de Información que contendrá los detalles de cada tema, métodos y procedimientos aplicados, evaluación y estado pre-resolutivo que será sometido a consideración de los consejeros y asesores. El Coordinador del Comité Técnico podrá auxiliarse del instructor, auditor o responsable de la integración del asunto en cuestión para ampliar la información.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ACT	PUESTO	DEPTO.	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES
1	Síndico		Sindicatura	Emite invitación para integrar Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal.
2	Representantes Técnicos Especializados de Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Universidades.			Reciben invitación para formar parte del Consejo Técnico Honorario. SI: Acepta pasa 4 No: termina.
3	Síndico		Sindicatura	Nombra Secretario Técnico.
4	Síndico		Sindicatura	Nombra a Asesores Consejeros integrantes de El Colegio de la Frontera Norte y Medios de Comunicación.
5	Síndico		Sindicatura	Establece fecha para la instalación del Consejo Técnico Honorario.
6	Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal		Sindicatura	Sesionará en pleno y estructurará Comités Técnicos Especializados.
7	Comités Técnicos Especializados			En las sesiones de estos estará presente el Representante de Área para exponer el caso.
8	Síndico		Sindicatura	Valorará la opinión técnica emitida por los Comités Técnicos.
9	Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal		Sindicatura	Sesionará en pleno para conocer el trabajo realizado por los Comités Técnicos Especializados. NO CULMINÓ: Pasa 10 SI CULMINÓ: Termina
10	Síndico		Sindicatura	Convocará a sesión extraordinaria con tema específico.

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

La presente norma será evaluada periódicamente por la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Su actualización se realizará cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, por consiguiente, dichas observaciones y sugerencias deberán ser enviadas al Síndico, con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica se evalúa y refrenda el 23 de Junio del 2010 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Lic. Héctor Magaña Mosqueda
Síndico Procurador del H. XIX Ayuntamiento
de Tijuana, Baja California